

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CUATRO FOTOCOPIADORAS

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Nosotros, **ARTURO GERARDO CORRALES ÁLVAREZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad número 0801-1961-05732, hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, según Acuerdo de Nombramiento número 324-SRH-2014, de fecha 15 de diciembre de 2014, debidamente autorizado para esta clase de actos, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará: "**EL GOBIERNO**", por una parte y por otra parte, **FRANCISCO JOSÉ LUPIAC**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Industrial, con Tarjeta de Identidad número 0615-1074-00149 y de este domicilio actuando en nombre y representación de la Empresa "**PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V.**", en su condición de Gerente General, tal como lo acredita con fotocopia debidamente autenticada de Escritura Pública número 695, autorizada por el Notario Marcos Rojas Pinto, inscrita con Número 251631 bajo el Tomo número 6672, del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán; y modificada según instrumento Número 29, autorizado en fecha 07 de marzo de 2013, ante los oficios de la Notario Argentina María Valle, inscrito bajo el Número 251331 del tomo 16981, del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán; que en lo sucesivo se llamará "**PBS HONDURAS**", y **DAVID RAFAEL DÍAZ ZELAYA**, mayor de edad, casado, hondureño, Perito Mercantil, con Tarjeta de Identidad número 0801-1980-03157 y de este domicilio, actuando en nombre y representación de la Empresa "**PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V.**", en su condición de Gerente de Servicios y Mantenimiento, tal como lo acredita con fotocopia debidamente autenticada de Escritura Pública número 695, autorizada por el Notario Marcos Rojas Pinto, inscrita con Número 251631, bajo el Tomo número 6672, del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán; y modificada según instrumento Número 29, autorizado en fecha 07 de marzo de 2013, ante los oficios de la Notario Argentina María Valle, inscrito bajo el Número 251331 del tomo 16981, del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán; que en lo sucesivo se llamará "**PBS HONDURAS**", celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, quedando sujetos a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONTRATO:** "**PBS HONDURAS**" prestará el servicio de Arrendamiento a "**EL GOBIERNO**", de cuatro (4) Fotocopiadoras marca: XEROX, 1) modelo: Work Centre 5225. Serie: NAF804156, asignada al Centro de Reproducción; 2) marca: XEROX, 1) modelo: Work Centre 5222. Digital Serie: NAF805280, asignada a Política Exterior; 3) marca: XEROX, 1) modelo: Work Centre 5222. Digital Serie: NAF804456, asignada a la Gerencia Administrativa; 4) marca: XEROX, 1) modelo: Work Centre 5225. Digital Serie: NAF804498, asignada a la Comisión Especial de Demarcación. **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:** Conforme al acuerdo 160-A-GA-2015 de



fecha 29 de julio de 2015 el contrato tendrá vigencia a partir del 01 al 31 julio del año 2015. **CLÁUSULA TERCERA: DEL MONTO DEL ARRENDAMIENTO, SERVICIO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO:** a) "EL GOBIERNO" pagará a "PBS HONDURAS" SIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 7,336.00), más el 15% de impuesto sobre ventas UN MIL CIENTO LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (Lps. 1,100.40), para un total de OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (Lps. 8,436.40) los gastos afectarán el objeto 22260, denominado Alquiler de Equipo de Oficina y Muebles, b) En caso de existir un excedente a las 6.000 copias mensuales por cada fotocopiadora, "EL GOBIERNO" deberá pagar Lps. 0.2795, más el 15% de impuesto sobre venta por cada fotocopia extra que saque arriba del límite establecido; c) Estas serán facturadas por aparte del arrendamiento, un día después del día de corte (lectura del contador) que se hará los días últimos de cada mes. d) "EL GOBIERNO", se compromete a hacer efectivo el pago de arrendamiento y pago de copias extras (30) días después o dentro del periodo estipulado por el sistema SIAFI, una vez que se haya presentado la documentación exigida por la Ley, esto será procesado por el Sistema Integrado de Apoyo a las Finanzas (SIAFI), para lo cual "PBS HONDURAS", se compromete a entregar las facturas, dos semanas antes, para dar espacio a los trámites de pago estrictamente en las fechas estipuladas; e) En caso de destrucción total, pérdida, inundación, incendio o robo, "EL GOBIERNO", deberá pagar el valor total del equipo que es estimado en Lps. 50,000.00 (Cincuenta mil Mil Lempiras exactos) por cada fotocopiadora, en el caso del robo "PBS HONDURAS" deberá presentar la Denuncia Ante la Dirección Nacional de Investigación Criminal (DNIC); f) "PBS HONDURAS" brindará el mantenimiento del equipo de Fotocopiadoras arrendado a "EL GOBIERNO", comprometiéndose a enviar personal capacitado para dar el mantenimiento al equipo referido; cada quince días o cuando "EL GOBIERNO" lo considere pertinente; g) "PBS HONDURAS" se compromete a reparar expeditamente el equipo de fotocopiadoras, tardándose hasta un máximo de dos días, en el caso de ser reparado en ese término "PBS HONDURAS" suplirá la ausencia del equipo en mal estado con otra fotocopiadora, hasta que quede en perfectas condiciones el equipo en reparación. **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO:** a) "PBS HONDURAS" se compromete a entregar un equipo que llene todas las expectativas necesarias para el pago de la renta. b) "PBS HONDURAS" notificará por escrito la sustitución según sea el caso del equipo, detallando los motivos, especificaciones etc. c) Cualquier gasto de tóner, repuesto, consumible y mantenimiento técnico está cubierto por la cuota que paga "EL GOBIERNO". d) "PBS HONDURAS" dará entrenamiento sobre uso correcto del equipo al personal que "EL GOBIERNO" estime conveniente. En caso de daño al equipo causado por negligencia o mal manejo del personal de esta Secretaría de Estado y sea corroborado por personal técnico de "PBS HONDURAS" correrá por cuenta de "EL GOBIERNO" los gastos de repuestos y reparaciones efectuadas, quedando como responsable directo e inmediato del pago la administración de esta Secretaría de Estado. e) "PBS HONDURAS", se compromete a arreglar cualquier desperfecto sufrido por el equipo, a la brevedad posible. f) "EL GOBIERNO", se compromete a utilizar papel de copiado apropiado (Base-20 con un 97% en

delante de blancura), esto para un mejor funcionamiento del equipo, mayor eficiencia y calidad en el copiado; **g)** En caso del retiro temporal o definitivo de una fotocopidora se deberá notificar por escrito la nueva ubicación de la fotocopidora, junto con su número de serie a la Gerencia Administrativa, a través de la subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales. **CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL GOBIERNO" por: 1) el mutuo consentimiento de las partes; 2) por decisión unilateral de las partes; 3) por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor; 5) por no realizar las reparaciones o darle el mantenimiento necesario para conservar en buen estado el equipo arrendado; 6) por pérdida de confianza de "EL GOBIERNO" respecto al servicio que presta "PBS HONDURAS"; queda convenido que la parte afectada notificará a la otra parte con seis (06) días de anticipación a la rescisión del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO: "EL GOBIERNO" se obliga: a) Mantener El Equipo" en las oficinas instaladas, o si cambiará de dirección debe notificar por escrito a "PBS HONDURAS" Dichos bienes no podrán ser trasladados de dicho sitio sin la previa autorización por escrito de "PBS HONDURAS". El costo de cualquier transporte o reinstalación correrá por cuenta de "EL GOBIERNO". b) Utilizar "El Equipo" con la debida diligencia y cuidado, mantenerlo y devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo deterioro normal por uso razonable. c) Notificar a "PBS HONDURAS", de inmediato y por la vía más expedita posible, sobre cualquier resolución o medida judicial o extrajudicial que de cualquier manera pueda afectar el dominio, uso o disfrute de "El Equipo"; d) Permitir a "PBS HONDURAS", la inspección y revisión de "El Equipo" cuando este lo solicite; e) Notificar a "PBS HONDURAS", a la brevedad posible, de cualquier daño o accidente que pudiere afectar "El Equipo".** **CLÁUSULA SEPTIMA: INSTALACIONES ELÉCTRICAS: "EL GOBIERNO" se obliga a proveer, la corriente eléctrica adecuada y correcta que requiere el debido funcionamiento de "El Equipo" objeto del presente Contrato. "PBS HONDURAS" deberá supervisar las instalaciones y dar la aprobación respectiva, la instalación eléctrica, su conservación, incluidos el material y la mano de obra quedará siempre a cargo de "EL GOBIERNO".** **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y ALTERACIONES:** Los términos y condiciones de este Contrato son los que aquí aparecen y no pueden ser cambiados ni alterados, excepto de común acuerdo entre las partes contratantes. Lo cual deberá constar por escrito. **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS:** Ni este Contrato ni los derechos que se derivan de él podrán ser cedidos, total ni parcialmente por "EL GOBIERNO", antes del pago de la última letra.- **CLÁUSULA DÉCIMA: AVISOS:** Cualquier aviso que "PBS HONDURAS", deba o quiera dar a "EL GOBIERNO" será dirigido a la dirección ya indicada, salvo requerimiento escrito de "EL GOBIERNO" al contrario y todo aviso de parte de "PBS HONDURAS", será efectivo desde el momento que "EL GOBIERNO" reciba la notificación.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL REGIMEN JURIDICO,** Para dirimir cualquier controversia que surja de la aplicación de este contrato, las partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y sus Leyes. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan el contenido del presente Contrato. y para

garantía firmamos el mismo por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil quince.



ARTURO GERARDO CORRALES ALVAREZ
EL GOBIERNO



FRANCISCO JOSÉ LUPIAC
Gerente General
"PBS HONDURAS"



DAVID RAFAEL DÍAZ ZELAYA
Gerente de Servicios y Mantenimiento
"PBS HONDURAS"

Acuerdo No. 160-A-GA-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de julio de 2015

**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes las cláusulas del contrato de Arrendamiento de cuatro Fotocopiadoras, que literalmente dice: **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CUATRO FOTOCOPIADORAS**. Nosotros, **ARTURO GERARDO CORRALES ÁLVAREZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad número 0801-1961-05732, hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, según Acuerdo de Nombramiento número 324-SRH-2014, de fecha 15 de diciembre de 2014, debidamente autorizado para esta clase de actos, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará: "**EL GOBIERNO**", por una parte y por otra parte, **FRANCISCO JOSÉ LUPIAC**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Industrial, con Tarjeta de Identidad número 0615-1074-00149 y de este domicilio actuando en nombre y representación de la Empresa "**PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V.**", en su condición de Gerente General, tal como lo acredita con fotocopia debidamente autenticada de Escritura Pública número 695, autorizada por el Notario Marcos Rojas Pinto, inscrita con Número 251631 bajo el Tomo número 6672, del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán; y modificada según instrumento Número 29, autorizado en fecha 07 de marzo de 2013, ante los oficios de la Notario Argentina María Valle, inscrito bajo el Número 251331, del tomo 16981, del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán; que en lo sucesivo se llamará "**PBS HONDURAS**", y **DAVID RAFAEL DÍAZ ZELAYA**, mayor de edad, casado, hondureño, Perito Mercantil, con Tarjeta de Identidad número 0801-1980-03157 y de este domicilio, actuando en nombre y representación de la Empresa "**PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V.**", en su condición de Gerente de Servicios y Mantenimiento, tal como lo acredita con fotocopia debidamente autenticada de Escritura Pública número 695, autorizada por el Notario Marcos Rojas Pinto, inscrita con Número 251631, bajo el Tomo número 6672, del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán; y modificada según instrumento Número 29 autorizado en fecha 07 de marzo de 2013 ante los oficios de la Notario Argentina María Valle, inscrito bajo el Número 251331 del tomo 16981, del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán; que en lo sucesivo se llamará "**PBS HONDURAS**", celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, quedando sujetos a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONTRATO: "PBS HONDURAS"** prestará el servicio de Arrendamiento a "**EL GOBIERNO**", de cuatro (4) Fotocopiadoras marca: XEROX, 1) modelo: Work Centre 5225. Serie: NAF804156,

asignada al Centro de Reproducción; 2) marca: XEROX, 1) modelo: Work Centre 5222. Digital Serie: NAF805280, asignada a Política Exterior; 3) marca: XEROX, 1) modelo: Work Centre 5222. Digital Serie: NAF804456, asignada a la Gerencia Administrativa; 4) marca: XEROX, 1) modelo: Work Centre 5225. Digital Serie: NAF804498, asignada a la Comisión Especial de Demarcación. **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:** Conforme al acuerdo 160-A-GA-2015 de fecha 29 de julio de 2015 el cual tendrá una vigencia a partir del 01 al 31 de julio del año 2015. **CLÁUSULA TERCERA: DEL MONTO DEL ARRENDAMIENTO, SERVICIO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO:** a) "EL GOBIERNO" pagará a "PBS HONDURAS" SIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 7,336.00), más el 15% de impuesto sobre ventas UN MIL CIEN LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (Lps. (1,100.40) para un total de OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (Lps. 8,436.40) Los fondos serán tomados del Objeto 22260, denominado Alquiler de Equipo de Oficina y Muebles, b) En caso de existir un excedente a las 6.000 copias mensuales por cada fotocopidora, "EL GOBIERNO" deberá pagar Lps. 0.2795, más el 15% de impuesto sobre venta por cada fotocopia extra que saque arriba del límite establecido; c) Estas serán facturadas por aparte del arrendamiento, un día después del día de corte (lectura del contador) que se hará los días últimos de cada mes. d) "EL GOBIERNO", se compromete a hacer efectivo el pago de arrendamiento y pago de copias extras, (30) días después o dentro del periodo estipulado por el sistema SIAFI, una vez que se haya presentado la documentación exigida por la Ley, esto será procesado por el Sistema Integrado de Apoyo a las Finanzas (SIAFI), para lo cual "PBS HONDURAS", se compromete a entregar las facturas, dos semanas antes, para dar espacio a los trámites de pago estrictamente en las fechas estipuladas; e) En caso de destrucción total, pérdida, inundación, incendio o robo, "EL GOBIERNO", deberá pagar el valor total del equipo que es estimado en Lps. 50,000.00 (Cincuenta mil Mil Lempiras exactos) por cada fotocopidora, en el caso del robo "PBS HONDURAS" deberá presentar la Denuncia Ante la Dirección Nacional de Investigación Criminal (DNIC); f) "PBS HONDURAS" brindara el mantenimiento del equipo de Fotocopiadoras arrendado a "EL GOBIERNO", comprometiéndose a enviar personal capacitado para dar el mantenimiento al equipo referido; cada quince días o cuando "EL GOBIERNO" lo considere pertinente; g) "PBS HONDURAS" se compromete a reparar expeditamente el equipo de fotocopadoras, tardándose hasta un máximo de dos días, en el caso de ser reparado en ese término "PBS HONDURAS" suplirá la ausencia del equipo en mal estado con otra fotocopidora, hasta que quede en perfectas condiciones el equipo en reparación. **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO:** a) "PBS HONDURAS" se compromete a entregar un equipo que llene todas las expectativas necesarias para el pago de la renta. b) "PBS HONDURAS" notificará por escrito la sustitución según sea el caso del equipo detallando los motivos, especificaciones etc. c) Cualquier gasto de tóner, repuesto, consumible y mantenimiento técnico está cubierto por la cuota que paga "EL GOBIERNO". d) "PBS HONDURAS", dará entrenamiento sobre uso correcto del equipo al personal que "EL GOBIERNO" estime conveniente. En caso de daño al equipo causado por negligencia o mal manejo del personal de esta Secretaría de Estado y sea corroborado por personal técnico de "PBS HONDURAS", correrá por cuenta

de "EL GOBIERNO" los gastos de repuestos y reparaciones efectuadas, quedando como responsable directo e inmediato del pago la administración de esta Secretaría de Estado. e) "PBS HONDURAS" se compromete a arreglar cualquier desperfecto sufrido por el equipo, a la brevedad posible. f) "EL GOBIERNO", se compromete a utilizar papel de copiado apropiado (Base-20 con un 97% en delante de blancura), esto para un mejor funcionamiento del equipo, mayor eficiencia y calidad en el copiado; g) En caso del retiro temporal o definitivo de una fotocopiadora se deberá notificar por escrito la nueva ubicación de la fotocopiadora, junto con su número de serie a la Gerencia Administrativa, a través de la subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales. **CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL GOBIERNO" por: 1) el mutuo consentimiento de las partes; 2) por decisión unilateral de las partes; 3) por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor; 5) por no realizar las reparaciones o darle el mantenimiento necesario para conservar en buen estado el equipo arrendado; 6) por pérdida de confianza de "EL GOBIERNO" respecto al servicio que presta "PBS HONDURAS", queda convenido que la parte afectada notificará a la otra parte con seis (06) días de anticipación a la rescisión del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO: "EL GOBIERNO" se obliga: a) Mantener El Equipo" en las oficinas instaladas, o si cambiará de dirección debe notificar por escrito a "PBS HONDURAS"; Dichos bienes no podrán ser trasladados de dicho sitio sin la previa autorización por escrito de "PBS HONDURAS". El costo de cualquier transporte o reinstalación correrá por cuenta de "EL GOBIERNO". b) Utilizar "El Equipo" con la debida diligencia y cuidado, mantenerlo y devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo deterioro normal por uso razonable. c) Notificar a "PBS HONDURAS", de inmediato y por la vía más expedita posible, sobre cualquier resolución o medida judicial o extrajudicial que de cualquier manera pueda afectar el dominio, uso o disfrute de "El Equipo"; d) Permitir a "PBS HONDURAS", la inspección y revisión de "El Equipo" cuando este lo solicite; e) Notificar a "PBS HONDURAS", a la brevedad posible, de cualquier daño o accidente que pudiere afectar "El Equipo".-** **CLÁUSULA SEPTIMA: INSTALACIONES ELÉCTRICAS:** "EL GOBIERNO" se obliga a proveer, la corriente eléctrica adecuada y correcta que requiere el debido funcionamiento de "El Equipo" objeto del Contrato. "PBS HONDURAS" deberá supervisar las instalaciones y dar la aprobación respectiva, la instalación eléctrica, su conservación, incluidos el material y la mano de obra quedará siempre a cargo de "EL GOBIERNO". **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y ALTERACIONES:** Los términos y condiciones de este Contrato son los que aquí aparecen y no pueden ser cambiados ni alterados, excepto de común acuerdo entre las partes contratantes. Lo cual deberá constar por escrito. **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS:** Ni este Contrato ni los derechos que se derivan de él podrán ser cedidos, total ni parcialmente por "EL GOBIERNO", antes del pago de la última letra, **CLÁUSULA DÉCIMA: AVISOS:** Cualquier aviso que "PBS HONDURAS", deba o quiera dar a "EL GOBIERNO" será dirigido a la dirección ya indicada, salvo requerimiento escrito de "EL GOBIERNO" lo contrario y todo aviso de parte de "PBS HONDURAS", será efectivo desde el momento que "EL GOBIERNO" reciba la notificación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL**

REGIMEN JURIDICO. Para dirimir cualquier controversia que surja de la aplicación de este contrato, las partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y sus Leyes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:**

ACEPTACIÓN: Ambas partes aceptan el contenido de la presente Contrato. Y para garantía firmamos el mismo por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil quince.



ARTURO GERARDO CORRALES ALVAREZ
SECRETARIO DE ESTADO



EDWIN OMAR ROMERO
SECRETARIO GENERAL



DICTAMEN LEGAL
No.018-USL-2015

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL. UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES. TEGUCIGALPA M.D.C. SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.

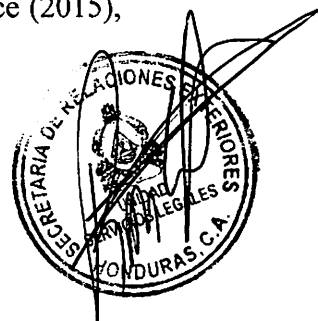
VISTA: Los documentos presentados a esta Unidad de Servicios Legales por el señor Marco Antonio Salinas, Subgerente de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien solicita se emita Dictamen Legal sobre el borrador del “Contrato de Arrendamiento de Cuatro Fotocopiadoras”, con vigencia de un mes, del primero (1) al treinta y uno (31) de julio del dos mil quince (2015), esta Unidad de Servicios Legales **Dictamina:**

PRIMERO: El señor Marco Antonio Salinas, Subgerente de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó a través de Memorandum No.233-SRM-2015 del 6 de agosto del presente año, revisión, análisis y emisión de Dictamen Legal del “*Contrato de Arrendamiento de Cuatro Fotocopiadoras*”, con vigencia de un mes, del primero (1) al treinta y uno (31) de julio del dos mil quince (2015), al cual adjunta: a) borrador del Contrato de Arrendamiento de Cuatro computadoras; b) Cotizaciones emitidas por: i) PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS el veintinueve (29) de junio del Dos Mil Quince (2015), con un valor total de Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Seis Lempiras con Cuarenta Centavos (Lps.8,436.40) b) JETSTEREO, el veintinueve (29) de junio del Dos Mil Quince (2015), con un valor de once Mil Quinientos Lempiras (Lps.11,500) exactos.

SEGUNDO: Del estudio y análisis legal del borrador del Contrato remitido a ésta Unidad de Servicios Legales, y a fin de emitir el correspondiente Dictamen Legal de conformidad al Artículo 62 literal b párrafo cuarto, de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015 que establece “*Se contratarán de manera directa los montos menores de DOSCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS (L240,000.00), debiendo realizar un mínimo de dos (2) cotizaciones cuando el monto no exceda los SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L75,000.00)*” y considerando que la cotización que tiene el precio unitario más bajo, es el de la empresa **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS**, y quien reúne los requisitos de Ley para este tipo de Contratos.

TERCERO: Del estudio y análisis legal del borrador del Contrato remitido a ésta Unidad de Servicios Legales, se observa que el tiempo de duración del Contrato que se pretende suscribir es de un mes, efectivo del primero (1) al treinta y uno (31) de julio del Dos Mil Quince (2015), tiempo que ya transcurrió.

12/8/2015




Por tanto, esta Unidad de Servicios Legales considera PROCEDENTE suscribir el nuevo contrato de arrendamiento de cuatro fotocopiadoras con la Empresa **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V. (PBS)**, en vista que el plazo de hacer efectivo el arrendamiento ya transcurrió, pues su vigencia es de un mes, del primero (1) al treinta y uno (31) de julio del dos mil quince (2015), y por encontrarse apegada a Derecho en lo que concierne al Artículo 62 literal b) párrafo cuarto de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015.

Es importante hacer mención, que el dictamen que solicita la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales sobre el Contrato en referencia es extemporánea, pues el tiempo del arrendamiento de las cuatro computadoras ya transcurrió, por lo que cualquier otra responsabilidad que se pueda derivar fuera de lo establecido en el Contrato en referencia, es responsabilidad de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, por no actuar apegado al procedimiento establecido a la legislación nacional. Con el propósito de evitar este tipo de situaciones, cualquier contrato que se pretenda suscribir, debe solicitarse con anticipación a la fecha que surta efecto, el análisis y dictamen respectivo a esta Unidad de Servicios Legales.

Asimismo se solicita, previo a que el Contrato se suscriba deben de colocarse los nombres completos conforme a las identidades de las partes contratantes, así como sus datos personales, en la Cláusula Tercera literal e) debe corregirse y agregar información en lo que se refiere a la depreciación del equipo, de manera que se lea: En caso de destrucción total, pérdida inundación, incendio o robo "EL GOBIERNO" deberá pagar el equipo que tiene un valor de Lps... por cada fotocopiadora, menos la depreciación anual que sufran cada una; en caso de robo de cualquiera de las fotocopiadoras "EL GOBIERNO" deberá informar a "PBS HONDURAS" para que esta interponga la denuncia ante la Dirección Nacional de Investigación Criminal (DNIC).

Además de subsanarse la incorrecta escritura (acentuación, puntuación) y en todo lo que se refiere a fechas y cantidades deben de escribirse en letras y número.


Xenia Irias Cerrato
Asesora Legal


Roberto Deras Montes
Director Legal

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL

DIRECCIÓN: EDIFICIO GUBERNAMENTAL BOULEVARD KUWAIT, CONTIGUO A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA,
TEGUCIGALPA, HONDURAS TEL. 2236-0300/2236-0200

INVITACIÓN A COTIZAR # 257

Contratista/Proveedor:

JETSTERED

Fecha: 29/06/2015

La Secretaría está interesada en obtener los precios para el trabajo o adquisición de lo que se detalla a continuación
Agradecemos mucho su participación.

No	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	4	C/U	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS, VELOCIDAD DE COPIADO 21 A 45 PPM, CAPACIDAD MENSUAL DE COPIA 40,000 A 50,000, ALIMENTADORA REVERSIBLE DE DOCUMENTOS, UNIDAD DE COPIADO DUPLEX, CODIGO DE USUARIO, COMPAGINADORA ELECTRONICA CAPACIDAD ILIMITADA, BANDEJA DE PAPEL DOS COMO MINIMO, REDUCCION Y AMPLIACION, CAPACIDAD DE TONER 10,000 A 15,000 CAPACIDAD DE TAMBOR 45,000 A 60,000 COPIAS, COPIAS MULTIPLES 1-999, TAMAÑO MAXIMO DE COPIADO (CARTA, OFICIO Y LEGAL), BANDEJA DE SALIDA CON CAPACIDAD PARA 500 HOJAS. <u>DEL 01 DE JULIO AL 31 DE JULIO DEL 2015</u>	10,000=	10,000=
UL					
				SUB TOTAL	10,000=
				15% ISV	1,500=
				GRAN TOTAL	11,500=

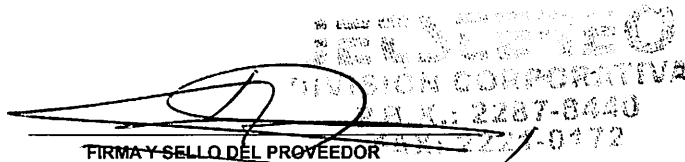
INSTRUCCIONES ESPECIALES SOBRE EL LLENADO Y PRESENTACION DE LA COTIZACION.

- 1 La cotización deberá llevar el precio unitario y el precio total. Se deberá además sumar un gran total. Incluir el 15% de impuesto por el total del suministro o servicio prestado.
- 2 La cotización debe ser presentada debidamente firmada y sellada por el proveedor y enviada en sobre sellado.
- 3 Cotizaciones con borrones, manchas y tachaduras no serán consideradas.
- 4 Se requiere una validez de la oferta de 30 días.
- 5 **El servicio se pagará por el SIAFI**
- 6 Fecha Máxima de entrega de la Oferta: **01 de julio de 2015**

Por este medio declaro que he leído todas las condiciones de esta cotización y que cumplo con todos los requisitos aquí solicitados, para lo cual firmo a continuación la presente, en la Ciudad de Tegucigalpa.

Fecha:

30/6/2015


 FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCIÓN: EDIFICIO GUBERNAMENTAL BOULEVARD KUWAIT, CONTIGUO A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, TEGUCIGALPA,
HONDURAS TEL. 2345411/2344971/2344962

INVITACIÓN A COTIZAR # 257

Contratista/Proveedor: PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS

Fecha: 29/06/2015

La Secretaría está interesada en obtener los precios para el trabajo o adquisición de lo que se detalla a continuación
Agradecemos mucho su participación.

Persona de contacto en la Secretaría de Relaciones Exteriores- Suyapa Mendez.

No	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	4	C/U	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS , VELOCIDAD DE COPIADO 21 A 45 PPM, CAPACIDAD MENSUAL DE COPIA 40,000 A 50,000, ALIMENTADORA REVERSIBLE DE DOCUMENTOS, UNIDAD DE COPIADO DUPLEX, CODIGO DE USUARIO, COMPAGINADORA ELECTRONICA CAPACIDAD ILIMITADA, BANDEJA DE PAPEL DOS COMO MINIMO, REDUCCION Y AMPLIACION, CAPACIDAD DE TONER 10,000 A 15,000, CAPACIDAD DE TAMBOR 45,000 A 60,000 COPIAS, COPIAS MULTIPLES 1-999, TAMAÑO MAXIMO DE COPIADO (CARTA, OFICIO Y LEGAL), BANDEJA DE SALIDA CON CAPACIDAD PARA 500 HOJAS. DEL <u>01 DE JULIO AL 31 DE JULIO DEL 2015.</u>		
			U.L. _____		
			SUB TOTAL		7,336.00
			15% ISV		1,100.40
			GRAN TOTAL		8,436.40

INSTRUCCIONES ESPECIALES SOBRE EL LLENADO Y PRESENTACION DE LA COTIZACION.

- 1 La cotización deberá llevar el precio unitario y el precio total. Se deberá además sumar un gran total. Incluir el 12% de impuesto por el total del suministro o servicio prestado.
- 2 La cotización debe ser presentada debidamente firmada y sellada por el proveedor y enviada en sobre sellado.
- 3 Cotizaciones con borrones, manchas y tachaduras no serán consideradas.
- 4 Se requiere una validez de la oferta de 30 días.
- 5 El servicio se pagará por el SIAFI.
- 6 Fecha Máxima de entrega de la Oferta: 01 de Julio del 2015

Por este medio declaro que he leído todas las condiciones de esta cotización y que cumplo con todos los requisitos aquí solicitados, para lo cual firmo a continuación la presente, en la Ciudad de Tegucigalpa.

Fecha: _____

8/7/2015.



FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR